

Contribución de guerra
nombrada de Louis. para
la Pectifon

por la Junta de Reyes de la misma respectiva a la Contrata
de guerra, previene su Señoría, se nombra para la
Pectifon que debe hacerse un veuno que acorda
donde en los demas previendo en el art. 14. de la
Ley de 20. de junio de 1738, contribuya al sueldo de la
operacion, para lo que debia permanecer en la Pectifon
de la Pectifon a las doce del dia seis del mes de Mayo pro
ximo, y sus Señorías conviniendo de los buenos con
providad de D. Manuel Blake, le eligieron y nombraron
como Com. para el dho. oficio; y habiendose convocado a los
Sacerdotes Capitulares, y anteandole de dta. Señoría, se acepto
y prometio su fiel desempeño; mandando su Señoría
se fuesse el correspondiente oficio; autorizandole para su
prerrogativa

Sabiendose de publico que el Sr. Juan de la Cruz ha
ahado la suspension que acordo de la Pectifon de Santiago
de D. Santiago Lopez Egea a causa de no haber pagado la
Contrib. de guerra, por que parece haber conignado
en las mesas del Ayuntamiento la cantidad que le debia en deber;
no viendo esta Corporacion deber retenerse por el
indicado Sr. Juan una cantidad procedente de Contrib.
por que en el caso de que a Pectifon de guerra de D.
Santiago se declarase mal repartida la indicada cuota,
el fado siempre responderia de ella, fuese al Sr.
Juan Pectifon para q. en el caso de ser cierto fuesse
justicia la indicada cantidad en el Pectifon de D. Man.
Blake, recibandose adopta las medidas q. convengan
si se denegare la entrega. Asi lo acordaron y firmen
sus Señorías de q. Contepio

Sobre la cuota repartida
a D. Santiago Lopez
Egea de Contrib. de guerra

Maria Proby Gallera Dorado
Garcia
Francisco
Excmo. Sr.
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

